

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI

RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00445-00

AUTO # 261

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación del crédito (folio 43) presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por CARMEN NAYIBE VALENCIA ANGULO contra ARLEY QUIÑONES ESTUPIÑAN de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado, se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella se incurrió en los siguientes errores:

- 1.La cuota alimentaria indicada no es la misma a la consignada en el mandamiento de pago.
- 2.No se relacionó las cuotas extras estipuladas en la conciliación celebrada el 14 de junio de 2019 ante el ICBF.
- 3.No se indicó las costas que fue condenado el ejecutado.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en le numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO AL MES DE ENERO DE 2021

PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	PAGOS DEMANDADO	SALDO		INTERESES	TOTAL ADEUDADO
jun-19	370.684	150.000	220.684	19	20.965	241.649
jul-19	370.684	150.000	220.684	18	19.862	240.546
ago-19	370.684	150.000	220.684	17	18.758	239.442
sep-19	370.684		370.684	16	29.655	400.339
oct-19	370.684		370.684	15	27.801	398.485
nov-19	370.684		370.684	14	25.948	396.632
dic-19	370.684	184.244	186.440	13	12.119	198.559
Extra	370.684		370.684	13	24.094	394.778
ene-20	384.770	495.848	-111.078	12	-6.665	-117.743
feb-20	384.770	450.360	-65.590	11	-3.607	-69.197
mar-20	384.770	82.440	302.330	10	15.117	317.447
abr-20	384.770		384.770	9	17.315	402.085
may-20	384.770		384.770	8	15.391	400.161
jun-20	384.770		384.770	7	13.467	398.237
Extra	384.770		384.770	7	13.467	398.237
jul-20	384.770		384.770	6	11.543	396.313
ago-20	384.770		384.770	5	9.619	394.389
sep-20	384.770		384.770	4	7.695	392.465
oct-20	384.770		384.770	3	5.772	390.542
nov-20	384.770		384.770	2	3.848	388.618
dic-20	384.770		384.770	1	1.924	386.694
Extra	384.770		384.770	1	1.924	386.694
ene-21	390.965		390.965		0	390.965
TOTAL	8.743.217	1.662.892	7.080.325	211	286.010	7.366.335

Total cuotas alimentarias	8.743.217
Costas	70.000
Intereses	286.010
Pagos demandado	1.662.892
Total adeudado	7.436.335

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$7.366.335** y no como se indicó en el escrito presentado por la ejecutante.

En virtud de todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por CARMEN NAYIBE VALENCIA ANGULO contra ARLEY QUIÑONES ESTUPIÑAN.

2.MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de enero de 2021, lo es la suma de **\$7.366.335**, y no como se indicó en el escrito que antecede.

3. Indicar a la demandante que no hay dineros recaudados en la actualidad pendientes de pago.

4. Una vez se recauden dineros dentro de este proceso, **DISPONER** la entrega de los dineros descontados al demandado a favor de la ejecutante, hasta el pago de la obligación reclamada.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ